— Operado en pantuanos digital

| Fundado en 1880 |

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 30 de mayo de 2014 No. 67 Tomo CCXCIX | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

**ORGANISMO LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

DECRETO NÚMERO 14-2014 — Página 1

**ORGANISMO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Acuérdase crear el puesto de salud en la Comunidad de Comapa, del Distrito de Salud de Cbmapa, del Municipio de Comapa, del Departamento de Jutiapa, el que se encargará de brindar a la población de dicha comunidad y sus alrededores, de un servicio de alta calidad acorde a las más moderna tecnología de que sea provisto. — Página 2

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA ROSA DE SARÓN". — Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VERDAD". — Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGELICA CRUZADA DE PODER "JESUCRISTO VIVE". — Página 4

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase emitir las siguientes: NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR LOS SEROVARES DE SALMONELLAS (S. gallinarum S. pullorum, S. enteritidis, S. typhimurium) y otras que en el futuro se consideren de importancia para la salud pública. — Página 4

**PUBLICACIONES VARIAS**

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

RESOLUCIÓN CNEE-155-2014 — Página 7

RESOLUCIÓN CNEE-156-2014 — Página 7

**MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO**

Acuérdase aprobar la propuesta de 100% de exoneración de multa a todas las viviendas, y 50% de exoneración a lotificaciones, urbanizaciones y condominios, durante cien a días partir del día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América, aclarando que esta amnistía no aplica a edificios ni centros comerciales. — Página 8

**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios — Página 9
- Líneas de Transporte — Página 9
- Disolución de Sociedad — Página 9
- Registro de Marcas — Página 9
- Títulos Supletorios — Página 15
- Edictos — Página 15
- Remates — Página 20
- Constituciones de Sociedad — Página 23
- Modificaciones de Sociedad — Página 24
- Convocatorias — Página 24

## ORGANISMO LEGISLATIVO

# CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## DECRETO NÚMERO 14-2014

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 171 inciso e) otorga al Congreso de la República, la facultad de decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación, a aquellas personas que se hayan distinguido por servicios o aportes extraordinarios al país.

**CONSIDERANDO:**

Que el deportista Teodoro Palacios Flores, nació el 7 de enero de 1939 en Livingston, departamento de Izabal, dedicó 13 años a su carrera en el salto alto, y debido a las características físicas que poseía, lo motivaron para que practicara atletismo, y fue así como inició a practicar el salto alto. El primer salto que realizó fue de 1.80 metros, que sorprendió a todos, saltaba descalzo y tenía que pasar la varilla sentado, que era un estilo muy difícil.

**CONSIDERANDO:**

Que el deportista Teodoro Palacios Flores, representando a Guatemala, alcanzó grandes triunfos, compitió con deportistas de Puerto Rico, Estados Unidos de América y México, entre otros, logró conquistar tres medallas de oro, pasando la barra de 1.95 metros, que le permitió establecer una nueva marca nacional, centroamericana y del Caribe, así como obtener el tercer lugar en el campeonato mundial, realizado en el año de 1962 en el Madison Square Garden de Nueva York, en el que participaron también, Valery Brumal de Rusia, campeón mundial y John Tomas, subcampeón mundial.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de su competencia legal, el Organismo Ejecutivo le ha otorgado una pensión vitalicia al distinguido deportista guatemalteco Teodoro Palacios Flores, pero el escaso monto asignado no es acorde a los logros alcanzados y al renombre otorgado a nuestro País; por lo que este Organismo del Estado, estima que el deportista mencionado reúne virtudes y calidades reconocidas por la población, pues contribuyó a enaltecer a nuestra Guatemala, motivando a deportistas nacionales y a deportistas en formación, lo que es digno de reconocimiento económico.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Declarar **GUATEMALTECO ILUSTRE**, como un honor público que le tributa el Estado de Guatemala, al señor **TEODORO PALACIOS FLORES**, por los relevantes servicios prestados a la Nación, en el ámbito deportivo y por su trayectoria ciudadana, que permitió enaltecer el nombre de nuestro País a nivel internacional.

**Artículo 2.** Se le concede en forma personal y extraordinaria al señor **TEODORO PALACIOS FLORES**, una pensión vitalicia por la cantidad de ocho mil Quetzales (Q.8,000.00) mensuales, con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignada actualmente y que se amplía hasta cubrir el monto establecido en este Decreto, para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones pertinentes.

pronunciamiento respecto a la solicitud realizada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, manifestándose oportunamente el Administrador del Mercado Mayorista, en cada caso.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en los artículos, 4, 5, 64, 67, 68 y 69 de la Ley General de Electricidad, y 55 de su Reglamento,

**RESUELVE:**

I. Adicionar al Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, -TRELEC- fijado en la Resolución CNEE-147-2013 numeral romano II, la cantidad de **diecinueve mil trece con cuarenta y cinco** centavos de dólar de los Estados Unidos de América por año **(19,013.45 US$/Año)**, monto que incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-147-2013, numeral romano VI, la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración correspondiente al proyecto "Ampliación a la capacidad de Transporte, Línea de 69kV, Santa María Márquez - Palín", realizado por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima,-TRELEC-, dicho monto se asignará de la siguiente forma:

I.I. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, la cantidad de **diecinueve mil trece con cuarenta y cinco** centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año **(19,013.45 US$/Año)**, por lo que se modifica el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, fijado en la Resolución CNEE-73-2014, numeral romano I.II y se fija en la cantidad de **veintidós millones doscientos ochenta y un mil novecientos quince con nueve** centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año **(22,281,915.09 US$/Año)**, dicho monto incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-147-2013, numeral romano VI.

II. Se anexa a la presente Resolución la desagregación del los Peajes que por la presente se fijan y adicionan.

III. Lo que no se modificó de la Resolución CNEE-147-2013, CNEE-199-2013, CNEE-229-2013, CNEE-30-2014 y CNEE-73-2014, por medio de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

IV. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día uno del mes inmediato siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

**Publíquese.-**

**Licenciada Carmen Urízar Hernández**
**Presidente**

**Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova**
**Directora**

**Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés**
**Secretario General**

*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**ANEXO**

**Desagregación del Peaje adicionado al Sistema Secundario de Transmisión**

**Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-**
**Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central:**
**Líneas de Transmisión**

| No. | Nombre | Descripción | Longitud (km) | Peaje (US$/Año) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | EJU-69 - PLI-691* | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Partridge 266,8 MCM | -1.85 | -19,501.73 |
| 2 | EJU-69 - YSH-69D* | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Partridge 266,8 MCM | -0.52 | -5,481.56 |
| 3 | SAL-69 - SMM-69* | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Partridge 266,8 MCM | -3.26 | -33,711.77 |
| 4 | SAL-69 - SLI-691* | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Partridge 266,8 MCM | -1.22 | -12,860.60 |
| 5 | SLI-691 - YSH-69D* | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Partridge 266,8 MCM | -5.80 | -61,140.56 |
| 6 | EJU-69 - PLI-691 | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Flint 740 MCM | 1.85 | 22,916.29 |
| 7 | EJU-69 - YSH-69D | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Flint 740 MCM | 0.52 | 6,441.33 |
| 8 | SAL-69 - SMM-69 | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Flint 740 MCM | 2.89 | 35,394.03 |
| 9 | SAL-69 - SLI-691 | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Flint 740 MCM | 1.22 | 15,112.36 |
| 10 | SLI-691 - YSH-69D | LT 69kV \| CS \| 1 C/F \| Rural \| Flint 740 MCM | 5.80 | 71,845.66 |
| | | TOTAL | -0.37 | 19,013.45 |

* El valor negativo corresponde a las instalaciones de transmisión las cuales pasan a desuso o son modificadas.

| Resumen | Peaje (US$/Año) |
|---|---|
| Líneas de Transmisión | 19,013.45 |
| Total | 19,013.45 |

(385280-2)–30–mayo

# MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Acuérdase aprobar la propuesta de 100% de exoneración de multa a todas las viviendas, y 50% de exoneración a lotificaciones, urbanizaciones y condominios, durante cien a días partir del día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América, aclarando que esta amnistía no aplica a edificios ni centros comerciales.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro de sesiones ordinaria y extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, en el que se encuentra el punto NOVENO del acta número NOVENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE, de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el cinco de mayo del año dos mil catorce, y el que copiado en su parte resolutiva, dice: ******* **NOVENO:** . . . Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA: I) Basados en el dictamen de la Licenciada Amalia López de Pereira, de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, y en base a que se ha dado seguimiento a varias urbanizaciones y viviendas que no se han legalizado ante la Municipalidad, y que la mayoría de la población ha manifestado con gusto poder legalizarse, pero se debe resolver el asunto de las multas, se aprueba la propuesta de 100% de exoneración de multa a todas las viviendas, y 50% de exoneración a lotificaciones, urbanizaciones y condominios, durante cien a días partir del día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América, aclarando que esta amnistía no aplica a edificios ni centros comerciales; II) Los interesados, para obtener el 100% de exoneración de multas, deben cumplir con presentar Número de Identificación Tributaria –NIT-, Documento Personal de Identificación –DPI-, dirección exacta para recibir notificaciones, y la respectiva inscripción de Impuesto Únicos Sobre Inmuebles –IUSI-, así como cumplir con los requerimientos establecidos por la Oficina de Construcción Privada; y III) Remítase el presente expediente a la COMISIÓN DE URBANIMO Y VIVIENDA, para los efectos legales correspondientes.-** (fs) DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para su publicación en el DIARIO DE CENTRO AMERICA, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad de Quetzaltenango. En la ciudad de Quetzaltenango a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:

DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER
ALCALDE MUNICIPAL
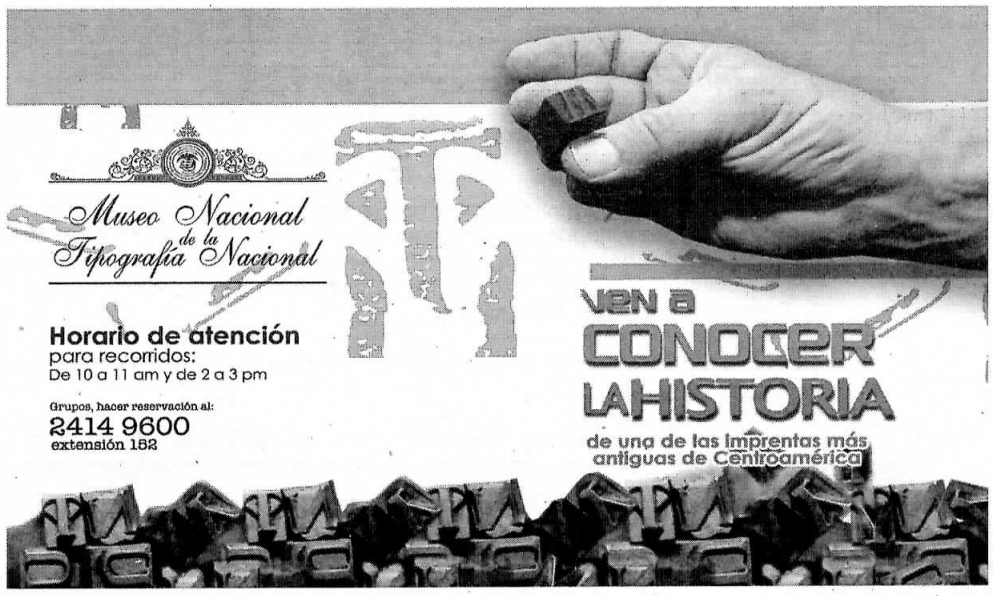
(385346-2)–30–mayo